EX - 2019 - <55 36983 -APN-DGDMT#MPYT

CONSULTAS DE EXPEDIENTES: https://www.argentina.gob.ar/expedientes.

MAIL: mesadeentradas@trabajo.gob.ar

ANTE OTRAS PRESENTACIONES DEL MISMO ASUNTO REFERENCIAR NUMERO
COMPLETO

CAENA

Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal UOMA

Unión Obrera Molinera Argentina

Ciudad Autônoma de Buenos Aires, 18 de Junio de 2019

Direction Nacional

de Relaciones Laborales

Dr. Alfredo Zamudio

De nuestra mayor consideración:

Por la presente informamos a Ud. que en reunión de representantes de la Cámara Argentína de Empresas de Nutrición Animal, y de la Unión Obrera Molinera Argentína, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89, hemos acordado una actualización salarial conforme los términos que se adjuntan en el convenio.

Solicitamos la homologación correspondiente del acuerdo que se acompaña, aprovechando la ocasión para saludarlo atentamente.

Saiben Ruben Lafuente Secretario General Unión Obrara Molinera Arpentina ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 66/89 RAMA NUTRICION ANIMAL y MASCOTAS. -

Entre la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animai (CAENA) representada en este acto por su Presidente Carolina Lombardi, con domicilio en Bouchard Nº 454 Piso 6º, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), el Sr. Saiben Ruben Lafuente, Secretario General, Juan Carlos Rossetto Secretario Adjunto, Miguel Raffo Secretario Gremial, Oscar Diaz Secretario Interior y Derechos Humanos, Daniel Orfilio Niero Secretario de Actas y Prensa y Sebastián Loza, Mauricio Burgos, Fernando Coutinho, lorge Rojas, Emilio Benetti, Sergio Palmieri y Gustavo Kobel en su carácter de miembros paritarios todos con el patrocinio letrado de los. Dres. Pablo Topet y Pablo Brex, con domicilio real y legal la calle México Nº 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de actualización de las remuneraciones previstas en la convención colectiva, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: Se ha acordado una recomposición salarial considerando las expectativas de los trabajadores sobre el poder adquisitivo de los salarios y la necesidad de adecuarlos en forma progresiva con las posibilidades de las empresas. Con dichas pautas se acordó una recomposición salarial en tres (03) etapas la primera a partir de 1º Junio del 2019, la segunda a partir del mes de

1º de Octubre de 2019 y la tercera el 1º de Enero del 2020 -

ulul

Clambord

Cláusula Segunda: Desde el 01 de Junio de 2019 la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas queda conformada de la siguiente manera:

BÁSICOS DE CONVENIO		
Hotario	Mensual	
\$ 163,70	\$ 32.740	
\$ 180,07	\$ 36.014	
\$ 196,44	\$ 39.288	
\$ 212,81	\$ 42.562	
\$ 229,18	\$ 45.836	
	\$ 163,70 \$ 180,07 \$ 196,44 \$ 212,81	

Cláusula Tercera: Desde el 01 de Octubre de 2019 la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas, queda conformada de la siguiente manem:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO		
	l lorario	Mensual	
E	\$ 175,18	\$ 35.037	
D	\$ 192,70	\$ 38.540	
С	\$ 210,22	\$ 42.044	
В	\$ 227,74	\$ 45.548	
A	\$ 245,25	\$ 49.051	

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo Nº 66/89 y se aplican a todos los institutos en el

previstos.

tifacaire

Clambord.

Cláusula Cuarta: Desde el 01 de Enero de 2020 la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO		
	Horario	Mensual	
E	\$ 183,80	\$ 36.760	
D	\$ 202,18	\$ 40,436	
С	\$ 220,56	\$ 44.112	
В	\$ 238,94	\$ 47.788	
A	\$ 257,32	\$ 51.464	

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo Nº 66/89 y se aplican a todos los institutos en el previstos.

Cláusula Quinta: Las empresas que hubieran otorgado incrementos salariales presente acuerdo podrán imputar dichos importes a las remuneraciones básicas convenidas absorbiendo dicho rubro "a cuenta" hasta su concurrencia con los nuevos valores pactados en el presente.

> Cláusula Sexta: Vigençia: El presente acuerdo tendrá vigençia a partir del el 01 de Junio de 2019 y se extenderá hasta el 31 de Mayo de 2020.-

> En la ciudad-Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio de 2019, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CAENA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación antela Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Producción

> > Maubordi

y Trabajo de la Nación a los fines de su ratificación y posterior

homologación.

Just with

27

Clambord.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Resolución

	,				
N	ш	m	P	rn	١:

Referencia: EX-2019-55536983-APN-DGDMT#MPYT- RESOLUCIÓN HOMOLOGATORIA

VISTO el EX-2019-55536983-APN-DGDMT#MPYT del registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, Ley 23.546 (t.o.2004) y,

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/9 del IF-2019-55685903-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-55536983-APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado con fecha 10 de junio de 2019 entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE NUTRICIÓN ANIMAL (C.A.E.N.A.), por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el texto negocial referido las partes convienen una recomposición salarial en 3 etapas a partir del 1º de junio de 2019, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89- Rama Nutrición y Mascotas, bajo los términos y condiciones allí establecidos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado con fecha 10 de junio de 2019 entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE NUTRICIÓN ANIMAL (C.A.E.N.A.), por la parte empleadora, que luce agregado en las páginas 3/9 del IF-2019-55685903-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-55536983-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo de fecha 10 de junio de 2019 que luce agregado en las páginas 3/9 del IF-2019-55685903-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-55536983-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo con juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89- Rama Nutrición y Mascotas, bajo los términos y condiciones allí establecidos.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by FERNANDEZ APARICIO Alvaro Lucas Date: 2019.11.29 10:02:45 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires